Mariano Pérez Hernández (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/05/2023
HASH: 028f14ea80e70812df56fde14585f872

ANUNCIO

Extracto del Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal núm. 2023/719, de 17 de mayo de 2023, por el que se resuelve aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, en el marco del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

1.- BASES REGULADORAS.

1.1 Las Bases reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, se aprobaron por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2020, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103, de 26 de agosto de 2020, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones el dicho acuerdo plenario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Octava de esta Ley, la presente convocatoria se rige a su vez por los dispuesto en el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria el 10 de mayo de 2022.

Además, se ha de estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005.

Es objeto Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, de conformidad con lo dispuesto en su punto 1, asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

El Programa de Rehabilitación de Viviendas 2022 será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de la isla que se adhieran al mismo.

El Programa define el régimen jurídico y económico de las subvenciones que otorga el Cabildo Insular a los Ayuntamientos, estableciendo, asimismo, el marco general del posterior reparto de las ayudas por la administración municipal, correspondiendo a éstas la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en este Programa.

Los distintos Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas, a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán, en todo caso, cumplir el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.2 La presente convocatoria de concesión de subvenciones se realizará conforme al procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

2.1 El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de treinta y nueve mil quinientos cinco euros y doce céntimos (***39.505,12 €***), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2023, distribuida de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	*Concepto*	*Importe financiado Cabildo*	*Importe financiado Ayuntamiento*	*Importe Total*
2023.1522.7810001	*Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022*	***37.921,60 € (96% ponderado)***	***1.583,52€ (4% ponderado)***	***39.505,12 €***

2.2 Las ayudas individuales no podrán superar en ningún caso la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000€)**.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

2.3 Las actuaciones financiadas tenderán, en la medida de lo posible, a una rehabilitación completa de las patologías de la edificación.

3.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS.

3.1. El objeto de las presentes Bases es la de asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recurso económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

3.2. Serán obras a financiar en este Programa aquellas obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

3.4 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de El Sauzal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, esto es, con fecha de 10 de mayo de 2022.

b) Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y que esta constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

c) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

d) No superar los ingresos familiares conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá de la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondientes al año de la convocatoria.

(*) En este sentido, aclarar que se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En estos casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

3.5 Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

3.6 Para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo reunir los siguientes requisitos referidos a las obras de rehabilitación de viviendas, y relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

I. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de las viviendas:

a) Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, esto es, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc., así como aquellos otros gastos contemplados en el punto 4.2 del mismo, y en apartado 3 de la presente Base 3 de la esta convocatoria.

b) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

c) Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

II. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a los dispuesto en el referido apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022.

3.7 De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, en ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos que lo hayan sido de ayudas con cargo a los Programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales de extrema necesidad debidamente justificados y acreditados en base a los informes técnicos municipales correspondientes.

4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.2 Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado
haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

5.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, conforme lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria:

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

En el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en la Oficina de Ravelo, por correo postal o a través del Registro Electrónico con DNI electrónico o certificado digital (así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

6.- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

6.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la convocatoria, las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido en el Anexo I e irán dirigidas al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

B) Copia del libro de familia

C) Certificado de empadronamiento.

D) Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica. (Anexo II).

E) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:

1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

2. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualesquiera otros organismos públicos, certificado que lo acredite.
3. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.
4. Justificante de rentas de otro tipo (alquileres…)

F) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.

G) Resolución de Grado de Dependencia expedido por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias.

H) Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.

I) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizará las obras objeto de la presente subvención:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.
- Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

J) Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. (Anexo III).

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, en todo caso, se establecen como criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

7.2 Así, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la presente convocatoria, de conformidad con los dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo de los siguientes criterios:

7.2.1-Personas que formen parte de unidades familiares en las que la renta per cápita mensual **no supere 250€ mensuales**:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	10 ptos	1 Menor	5 ptos
Dos adultos	12 ptos	2 Menores	7 ptos
Tres adultos	14 ptos	3 Menores	9 ptos
Cuatro adultos	16 ptos	4 Menores	11 ptos
Cinco o + adultos	18 ptos	5 Menores	13 ptos

7.2.2- En el caso de **superar el ingreso de 250€ por persona**, se valorará de la siguiente manera:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES	PUNTOS
Una persona	Desde 250€ hasta 500€	3 puntos
Dos personas	Desde 501€ hasta 750€	5 puntos
Tres personas	Desde 751€ hasta 900€	7 puntos
Cuatro personas	Desde 901€ hasta 1.150€	9 puntos
Cinco o + personas	Desde 1.151€ hasta 1638€	12 puntos

7.2.3.- Personas en situación de discapacidad o mayores dependientes se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes criterios:

Un persona mayor/dependiente y/o discapacidad integrando la unidad familiar	10 puntos
Dos o más personas mayores/ dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	20 puntos

7.2.4.- Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar:

Deficiencias estructurales en la vivienda	10 puntos
Deficiencias estructurales en viviendas de unidades familiares con menores a cargo.	20 puntos

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad en los casos en que haya personas mayores/dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	15 puntos
Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad	5 puntos
Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.…	5 puntos
Obras destinadas a adquirir las condiciones míni-mas de habitabilidad	5 puntos

Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales municipales en el sentido de que las circunstancias personales y/o familiares pudieran considerarse importantes a la hora de otorgar la ayuda como pueden ser enfermedades, situaciones persistentes en el tiempo o en su caso informe de la oficina técnica municipal que indique la importancia o riesgos en la vivienda (Se valorará con un máximo de 5 puntos). Estos informes se realizarán sólo en casos excepcionales, justificando adecuadamente las circunstancias que concurren.

7.2.5.- Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección. 2 puntos.

8.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las que rigen la presente Convocatoria, la Comisión de Valoración que se constituya, como tal órgano colegiado para la valoración de las solicitudes presentadas, elevará propuesta de concesión al órgano competente para resolver, a la vista del informe emitido por la unidad administrativa correspondiente, dentro de la fase previa de evaluación, informe de evaluación en el que se contemplara la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 5 de las que rigen la presente Convocatoria, y en su reproducción, en la Base 7 de las misma.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

9.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las que rigen la presente Convocatoria, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento es el órgano competente para resolver, mediante Decreto, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista la propuesta de la Comisión de Valoración respecto del cumplimiento de los requisitos documentales y de los criterios, publicándose en la web corporativa municipal y en el tablón de anuncios la lista de personas que han resultado seleccionadas.

9.2 Su resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

con su artículo 114. En virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de este texto legal, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto de resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, transcurrido el cual, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

De conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

11.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación y justificación de las mismas por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al establecido en la convocatoria.

11.2 De conformidad con lo dispuesto en el punto 7.1 del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2022, el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los beneficiarios de las subvenciones finalizará el día 30 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 7.2 del mismo, este plazo podrá ser ampliado por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse, al menos, con una antelación de un mes a la expiración del plazo inicial.

11.3 De conformidad con lo dispuesto en la referida Base de las que rigen la presente convocatoria, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, quedará justificada mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados dentro del plazo establecido en la

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

convocatoria. En el acuerdo de concesión de la subvención se determinará la fecha límite de la ejecución de las obras a realizar.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

12.1 Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

12.2 Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

12.3 A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda

12.4 Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación. El concesionario deberá acreditar en el plazo establecido en la convocatoria el pago de la obra objeto de la subvención mediante facturas que contengan el nº de factura, el CIF o NIF del Proveedor, el importe y la fecha de emisión.

12.5 No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incursa la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/ 1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

- No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

13.- EXTINCIÓN DEL DERECHO

De conformidad con la Base 10 de las que rigen la presente convocatoria**, s**erán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.
b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

14.- INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

14.1 De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de las que rigen en la presente convocatoria, alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

14.2 En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.

c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.

d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras administraciones.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

14.3 Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

15.- INCOMPATIBILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la presente convocatoria, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

16.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Talón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

17.- IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD
AYUDAS DE REHABILITACION DE VIVIENDA

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. EXPONE

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Rehabilitación de Viviendas y las obligaciones que en ellas se contienen.

3. SOLICITA

La concesión de una Ayuda, para la realización de las obras siguientes: _____
_____
_____.

Las obras se destinarán a mejorar la vivienda para (Marcar lo que proceda)
☐Deficiencias estructurales.
☐ Mejora de Accesibilidad.
☐ Adaptación a normativa vigente.
☐ Otras.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6 de las que rigen la presente convocatoria, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) No estar incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
i) Haber justificado las ayudas y subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de El Sauzal.

5. DOCUMENTACION A APORTAR

☐ Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad.
☐ Copia del libro de familia.
☐ Certificado de empadronamiento.
☐ Certificado del grado de discapacidad o resolución que lo reconozca.
☐ Resolución de Grado de Dependencia.
☐ Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.
☐ Autorización para la visita y entrada en la vivienda a los efectos de inspección técnica (Anexo I).
☐ Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda (Anexo II).
Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:
☐ Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo[2]

☐ En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.
☐ Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.
☐ Justificante de rentas de otro tipo (alquileres, …..)
Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizará las obras objeto de la presente subvención:
☐Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.
☐Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: El/la solicitante,

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA VISITA DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA VIVIENDA A REHABILITAR

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

1. DATOS DEL AUTORIZANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. EXPONE

Por medio del presente documento presto la autorización expresa a que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA VISITA DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES A

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

LA VIVIENDA A REHABILITAR

1. DATOS DEL AUTORIZANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. EXPONE

Por medio del presente documento presto la autorización expresa a que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma.

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 • 38360 El Sauzal • Tenerife
Teléfono 922 570 000 • Fax 922 570 973
www.elsauzaI.es

Cód. Validación: 4PC4LNMKD52EJH5YLLXDWMA6W
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19